

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 1 de agosto de 2023 a las 11:06 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado del ejecutante solicitando la suspensión del proceso (archivo 007 C01). A Despacho.

Andes, 3 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Tres de agosto dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00084 00
Proceso	EJECUTIVO - C01
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Ejecutada	JOSÉ LUIS ESCOBAR ARANGO
Asunto	TIENE NOTIFICADO DEMANDADO CONDUCTA CONCLUYENTE - ACCEDE A SOLICITUD - SUSPENDE PROCESO

Vista la constancia secretarial, revisado el escrito visto en el archivo 007 suscrito por el apoderado del ejecutante y el ejecutado, mediante el cual informan acordaron celebrar un acuerdo de pago dentro de los cinco (5) meses siguientes a la presente solicitud.

También, se indica en el escrito que se tiene conocimiento del auto que libro mandamiento de pago del 3 de mayo de 2023, solicitan al Despacho suspender el proceso hasta la celebración efectiva del acuerdo desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023.

Para resolver el anterior escrito, en primer lugar, al cumplirse los presupuestos que trae el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado al ejecutado JOSE LUIS ESCOBAR ARANGO por conducta concluyente. Se considerará notificada por conducta concluyente en la fecha de presentación del anterior escrito, esto es, desde el 1 de agosto de 2023.

El termino de traslado al ejecutado JOSÉ LUIS ESCOBAR ARANGO, empezará a correr automáticamente a partir del día siguiente hábil de la fecha de suspensión del proceso.

Además, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos allí previstos, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, esto es hasta el **30 de diciembre de 2023.**

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para darle el respectivo trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado al EJECUTADO JOSÉ LUIS ESCOBAR ARANGO por conducta concluyente. Se considerará notificado por conducta concluyente en la fecha de presentación del anterior escrito, esto es, desde el **1 de AGOSTO de 2023**, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el **30 de diciembre de 2023.** Por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: El término de traslado al ejecutado JOSÉ LUIS ESCOBAR ARANGO, empezará a correr **AUTOMÁTICAMENTE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO.**

CUARTO: Vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para que proceda este Despacho a estudiar el mismo.

NOTIFIQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO No.130 en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del_circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0a70904e8b0a7fc7f757c27b999f3df4afb907f2a464b75730120c5810854d**

Documento generado en 03/08/2023 09:18:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>